

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532019 01184 00

En el presente asunto se ordenó la entrega a la señora Luz Marina Paz Reyes de depósitos judiciales por valor de Treinta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil. (32'274.000.00).

Actualmente obra como apoderada judicial de la citada demandante la Abogada, Paola Viviana Giraldo en virtud de la sustitución del poder efectuada por el Abogado Jaime Alejandro Galvis Gamboa; quienes solicitan se efectuó a su nombre la entrega de los títulos judiciales de la demandante.

Requerida la demandante para que autorizara en forma expresa la entrega de los títulos judiciales a su apoderado inicial, la señora Páez Reyes manifiesta no tener correo electrónico, habiendo aportado en la audiencia inicial el correo de su hijo, remitiendo una autorización para la entrega de los depósitos de un correo diferente.

Es de anotar que la apoderada sustituta no tiene facultad para disponer la persona a quien deben ser pagados los depósitos judiciales.

En razón a lo anterior en aras de garantizar que la señora Luz Marina Paz Reyes exprese su consentimiento respecto de la persona a quien debe ser entregados los títulos por el valor indicado respecto de la persona a quien debe ser entregados, la Juez Resuelve:

Requerir a la demandante para que aporte la cuenta bancaria con certificación no superior a un mes en donde debe efectuarse la transferencia o

radique la autorización para entregar el título se haga mediante escrito presentado en forma personal ante el juzgado o autenticado ante notario o Lo anterior, porque si bien la ley 2213 de 2022 autoriza la autenticación del poder a través de canales digitales lo cierto es que no se tiene certeza del correo donde autoriza la entrega del título.

ADVERTIR QUE CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO EN FORMA INMEDIATA SE PROCEDERA A REALIZAR LA ORDEN DE PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES POR EL VALOR INDICADO

Notifíquese.

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717c60f1c53443f9ebf786d279e0fc89437211b509c33cd6f936fdc1910f38aa**

Documento generado en 07/05/2025 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>